



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de relatores y
representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en la resolución 65/225 de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El informe ofrece un panorama general del deterioro de la situación de los derechos humanos y de la situación humanitaria en el país durante el período que abarca el informe, de agosto de 2010 a agosto de 2011. También se proporciona información sobre el grado actual de colaboración de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Además, en el informe se ponen de relieve los progresos realizados por el Gobierno en la prestación de asistencia humanitaria con la ayuda de diversas oficinas de las Naciones Unidas, como el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Por último, en el informe se presentan recomendaciones, dirigidas tanto a la comunidad internacional como al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, que tienen la finalidad de mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria.

* A/66/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–5	3
II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	6	4
A. Cuestiones de derechos humanos.....	6–18	4
B. Instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes.....	19–21	7
C. Legislación nacional.....	22–25	8
D. Mecanismos de vigilancia de los derechos humanos.....	26–29	9
III. Cooperación con mecanismos internacionales de derechos humanos.....	30	10
A. Procedimientos especiales, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.....	30–36	10
B. Órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas.....	37–38	13
C. Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.....	39	13
IV. Función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la asistencia al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.....	40	14
V. Asistencia ofrecida por el sistema de las Naciones Unidas para la promoción de las condiciones humanitarias y la protección de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	41	14
A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.....	42–49	14
B. Fondo de Población de las Naciones Unidas.....	50–55	16
C. Programa Mundial de Alimentos.....	56–60	17
D. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.....	61	18
E. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	62–63	19
F. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	64–66	19
G. Organización Mundial de la Salud.....	67–72	19
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	73–81	20

I. Introducción

1. Este informe se presenta en atención a lo dispuesto en la resolución 65/225 de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en que los Estados Miembros expresaron su honda preocupación por la información que se seguía recibiendo sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea. En la misma resolución, los Estados Miembros instaron al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que participase con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en actividades de cooperación técnica y ofreciera toda su cooperación al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluso garantizándole acceso total, libre y sin obstáculos al país. Los Estados Miembros también han expresado su muy profunda preocupación por la precaria situación humanitaria en el país. Además, la Asamblea decidió seguir examinando, en su sexagésimo sexto período de sesiones, la situación de los derechos humanos en el país y, a tal fin, solicitó que se le presentase un informe exhaustivo sobre esa situación.

2. La situación alimentaria en la República Popular Democrática de Corea sufrió un grave deterioro durante el año transcurrido. El país hubo de afrontar un invierno muy crudo y restricciones tanto de las importaciones comerciales como de la asistencia alimentaria bilateral. En estas circunstancias y a solicitud del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, el PMA, en forma conjunta con el UNICEF y la FAO, llevaron a cabo, entre febrero y marzo de 2011, una evaluación rápida que reveló que más de seis millones de personas tendrían necesidad de recibir asistencia alimentaria en 2011¹. En abril de 2011, el PMA, la FAO y el UNICEF pusieron en marcha una operación de emergencia, descrita en otra sección del presente informe, para llegar a 3,5 millones de niños, mujeres y personas de edad en situación de mayor vulnerabilidad en la República Popular Democrática de Corea.

3. En el período objeto de examen también concluyó una encuesta a base de indicadores múltiples, dirigida por el UNICEF, que había comenzado en 2009 y de la que se obtuvieron datos fiables para ayudar a programar y realizar actividades relacionadas con la infancia. La encuesta reveló algunos hechos preocupantes sobre la salud de los niños en la República Popular Democrática de Corea, que se detallan en las siguientes secciones.

4. Durante el período que abarca el informe, el Sr. Marzuki Darusman, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, visitó la República de Corea, el Japón y Tailandia y presentó su primer informe sustancial al Consejo de Derechos Humanos, en que puso de relieve varias preocupaciones que suscitaban los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

5. En noviembre de 2010, tras el ataque con fuego de artillería en la isla Yeongpyong, imperaba en la península de Corea una gran tirantez que, entre otras consecuencias, llevó a la República de Corea a suspender el suministro de ayuda humanitaria a la República Popular Democrática de Corea y el proceso de reunificación de familias separadas.

¹ Véase <http://www.wfp.org/countries/korea-democratic-peoples-republic-dprk>.

II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Cuestiones de derechos humanos

6. Desde mi informe anterior, no se han producido cambios sustanciales en los problemas que enfrentan las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales independientes para vigilar y registrar de manera sistemática la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país. La República Popular Democrática de Corea carece de una política uniforme para garantizar el acceso de las Naciones Unidas a diferentes regiones del país, y a las entidades del sistema de las Naciones Unidas se les autoriza un acceso diferenciado sobre la base de las necesidades de sus respectivos programas. Sin embargo, según las informaciones provenientes del país por diversos conductos, la situación general de los derechos humanos no deja de ser muy grave. Con respecto al derecho a la alimentación, se ha sabido que la población continúa padeciendo por la inseguridad alimentaria crónica y por altas tasas de malnutrición². El marcado empeoramiento de la situación económica ha restringido mucho la capacidad del Gobierno para alimentar y atender a la población³. La evaluación conjunta del PMA, el UNICEF y la FAO, realizada en fecha reciente, pone de manifiesto que hay necesidades alimentarias apremiantes, contexto en el que son particularmente vulnerables³ los niños de corta edad, las mujeres embarazadas y lactantes, las personas de edad y las familias numerosas con una alta tasa de dependencia⁴. Otras fuentes fiables han señalado⁵ que la esperanza media de vida de los coreanos en la República Popular Democrática de Corea se ha reducido a 66,8 años, es decir, 6,4 años menos que en 1993.

7. En ausencia de datos económicos y sociales integrales, es muy difícil presentar una visión completa y exacta de los resultados económicos del país. Sobre la base de la información disponible, se puede deducir que su economía de planificación centralizada no es capaz de impulsar el sector industrial, mientras que la producción agrícola ha quedado muy rezagada con respecto a sus posibilidades debido a que las actividades agrícolas no están mecanizadas y hay escasez de semillas, implementos y fertilizantes⁵. Estas dificultades económicas tienen profundas consecuencias para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

8. Con respecto al derecho al agua y el saneamiento, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, los informes apuntan a que desde hace muchos años se ha venido produciendo un constante deterioro de las condiciones y la calidad, tanto desde el punto de vista de las prácticas como de la infraestructura, del almacenamiento y el uso del agua. Por consiguiente, la eficacia actual de la infraestructura nacional de suministro de agua y saneamiento y las prácticas de higiene tienen graves repercusiones en la población vulnerable. Por ejemplo, la

² Véase Rapid Food Security Assessment mission to the Democratic People's Republic of Korea. <http://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/ena/wfp233442.pdf>.

³ Véase documento de información general del UNICEF: <http://www.unicef.org/dprk/overview.html>.

⁴ Familias con pocos asalariados, que tienen a su cargo un gran número de niños y personas de edad.

⁵ Véase Overview of Needs and Assistance, the Democratic People's Republic of Korea. <http://reliefweb.int/node/421011>.

diarrea es la principal causa de morbilidad entre los niños menores de 5 años, y está directamente vinculada al agua de mala calidad o contaminada, a deficientes servicios de saneamiento y a prácticas inseguras de higiene⁵.

9. En relación con el derecho a la salud, la República Popular Democrática de Corea es el único país en la región de Asia y el Pacífico que no está en vías de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto, quinto y sexto. La reducción de la mortalidad materna y del recién nacido ha planteado un problema importante. Además de las deficiencias en el sistema de salud, la desnutrición es también un factor principal que contribuye a la mortalidad materno-infantil. En el informe preliminar sobre la encuesta a base de indicadores múltiples se señala que la tasa de retraso en el crecimiento es del 32%, el número de niños con peso bajo representa el 19% y la emaciación⁶ entre los niños menores de 5 años es del 5%. Además, se considera que el 28% de las mujeres embarazadas y lactantes sufren de desnutrición. La tuberculosis constituye un importante problema de salud para toda la población. De igual modo, en 7 de las 10 provincias del país la malaria ha seguido minando la salud pública en distinta medida desde su reaparición a finales del decenio de 1990.

10. Ante esta preocupante situación, los organismos de las Naciones Unidas que prestan asistencia humanitaria en la República Popular Democrática de Corea se enfrentan cada vez más a carencias cruciales de financiación. La asistencia externa sigue siendo necesaria y continúa desempeñando un papel vital para salvaguardar el bienestar de millones de personas cuyo estado nutricional y de salud en general correría grave peligro si no contaran con ella. Los organismos movilizaron únicamente el 21% de los 137 millones de dólares que se requerían para 2010. Por la falta de financiación se han reducido las operaciones, y son varias las zonas geográficas y los grupos vulnerables que han dejado de recibir ayuda internacional. Por ejemplo, los datos del PMA revelan un claro deterioro de los volúmenes de asistencia alimentaria que ha podido asignar a la República Popular Democrática de Corea. Se ha reducido en forma drástica el suministro de asistencia vital básica, como la asistencia nutricional, los suministros médicos, los servicios de atención sanitaria y los insumos agrícolas. Se prevé que los recursos actuales de algunos organismos se agoten para principios de 2011, lo que pondría fin a una asistencia vital para muchas personas en la República Popular Democrática de Corea⁷.

11. Toda la asistencia prestada a la República Popular Democrática de Corea sigue supeditándose al criterio de “sin acceso no hay ayuda”, es decir, que la ayuda no se presta a menos que se tenga acceso a los grupos destinatarios previstos. Por consiguiente, los habitantes de condados que estén fuera del alcance de los organismos humanitarios no reciben asistencia. La excepción a la aplicación de ese criterio es el apoyo de las Naciones Unidas al programa del Gobierno sobre inmunización, administración de suplementos de vitamina A y lucha contra la tuberculosis y la malaria⁸. Como regla general, el Gobierno exige a todos los organismos que operan en la República Popular Democrática de Corea que las misiones de supervisión se notifiquen con siete días de antelación; esa regla está vigente desde hace varios años. Sin embargo, la experiencia reciente revela que el Gobierno está dispuesto a abreviar de manera considerable el plazo de notificación

⁶ Denominada también peso bajo en relación con la estatura.

⁷ Véase Reliefweb, Overview of needs and assistance, the Democratic People's Republic of Korea, pág. 4.

⁸ *Ibid.*, pág. 34.

de las misiones de supervisión, que incluso puede acortarse a 48 horas. Conforme a una “carta de entendimiento”, suscrita en fecha reciente entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el PMA, el Programa puede dar aviso con solo 24 horas de antelación de una visita de supervisión a un condado⁹. Es preciso hacer notar, no obstante, que los condados considerados accesibles para el PMA pueden no serlo para otras entidades de las Naciones Unidas o para otras organizaciones humanitarias⁹. Aunque celebro las nuevas iniciativas con el PMA, exhorto a la República Popular Democrática de Corea a que brinde similar acceso y flexibilidad a otras entidades de las Naciones Unidas.

12. Se siguieron denunciando graves restricciones a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, reunión, opinión y expresión. A pesar de llamamientos reiterados de varias instancias, incluida la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, las políticas o prácticas del Gobierno permanecen inalterables en lo concerniente al respeto a los derechos civiles y políticos en el país.

13. El Gobierno ejerce un control estricto y omnipresente sobre la información. La agencia estatal de noticias de la República Popular Democrática de Corea, la Agencia Central de Noticias de Corea, es la única fuente de información para todos los medios de comunicación en el país. En virtud del artículo 48 de la Ley de la prensa, se interrumpirá la producción, publicación, difusión, exportación e importación de todo material impreso que pueda atentar contra el honor o la dignidad de otros o contra la seguridad del Estado y el orden público¹⁰.

14. En su declaración de apertura formulada en el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos también expresó preocupación por las condiciones imperantes en la República Popular Democrática de Corea en la esfera de los derechos humanos, y señaló que era muy escasa la información que salía del país debido a la falta de medios de comunicación independientes y a la supresión de la libertad de expresión.

15. En ausencia de organizaciones no gubernamentales que velen por los derechos humanos y de medios de comunicación independientes en el país y ante la falta de cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, no es posible verificar todas las informaciones de manera independiente. Sin embargo, se han recibido informes sobre detenciones arbitrarias sin cargos o juicio, detenidos sometidos a tortura, uso de la pena de muerte —sentencia que en ocasiones se cumple en ejecuciones públicas—, trabajos forzados y malos tratos de refugiados o solicitantes de asilo repatriados. Además, se ha denunciado que las condiciones de reclusión de los presos políticos siguen siendo muy duras. Aunque es difícil dar cifras exactas, se calcula que suman muchos miles en esa situación. En este sentido, deseo referirme al informe que el Relator Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011, en que ha abordado de manera exhaustiva la cuestión de los centros penitenciarios y otros establecimientos de detención, incluida la situación de los presos políticos, y ha ofrecido su ayuda al Gobierno para reformar las condiciones en las cárceles.

16. En mayo de 2011, el Sr. Eddie Yong Su Jun, ciudadano estadounidense, fue liberado tras haber permanecido seis meses en cautiverio en la República Popular

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Véase la referencia al artículo 48 de la Ley de la prensa en la comunicación presentada por el Estado al Consejo de Derechos Humanos en 2000, <http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf>.

Democrática de Corea. Agradezco la decisión positiva que la República Popular Democrática de Corea ha adoptado por motivos humanitarios.

17. En relación con la pena capital, el número de delitos sancionados con esa pena se ha reducido de 33 a 5. Aunque es una medida bien recibida, me sigue preocupando que, de los cinco delitos, cuatro sean fundamentalmente de carácter político (artículos 44, 45, 47 y 52 del Código Penal)¹¹, y que estén formulados en términos tan amplios que la condena a la pena de muerte puede ser subjetiva y arbitraria. Quisiera referirme también al informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias al Consejo de Derechos Humanos, donde el Relator Especial hace notar la falta de aclaraciones de la República Popular Democrática de Corea sobre los detalles de todos los delitos por los que se impone la pena capital y sobre la información acerca de la manera en que el Estado cumple las normas internacionales¹². En este sentido, exhorto al Gobierno a que siga examinando la cuestión de la pena de muerte con miras a su abolición y a que de inmediato se abstenga de llevar a cabo ejecuciones.

18. Algunas de estas preocupaciones se recogen en el informe del Relator Especial (A/HRC/16/58) al Consejo de Derechos Humanos de marzo de 2011, en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a la República Popular Democrática de Corea¹³ y en las conclusiones y recomendaciones de distintos órganos creados en virtud de tratados¹⁴. Exhorto al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que colabore con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial y otros mecanismos de derechos humanos con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

B. Instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes

19. La República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸, y está obligada en consecuencia a respetar los derechos humanos.

20. La República Popular Democrática de Corea no es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la

¹¹ Conspiración contra el poder del Estado, alta traición, terrorismo, traición a la patria y homicidio intencional con agravantes.

¹² A/HRC/17/28/Add.1.

¹³ Véase A/HRC/WG.6/6/PRK/3 donde figura información sobre el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, párrs. 15 a 31.

¹⁴ Véanse las conclusiones y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados correspondientes a la República Popular Democrática de Corea: <http://ohchr.org/EN/countries/AsiaRegion/Pages/KPIndex.aspx>.

¹⁵ Fecha de ratificación: 14 de septiembre de 1981; la República Popular Democrática de Corea no es parte en ninguno de los dos Protocolos Facultativos de dicho Pacto.

¹⁶ Fecha de ratificación: 14 de septiembre de 1981; la República Popular Democrática de Corea no es parte en el Protocolo Facultativo de dicho Pacto.

¹⁷ Fecha de ratificación: 27 de febrero de 2001.

¹⁸ Fecha de ratificación: 23 de febrero de 2000.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. En varias ocasiones, por ejemplo, durante el proceso del examen periódico universal y el proceso de examen de los órganos creados en virtud de tratados¹⁹, se ha exhortado a la República Popular Democrática de Corea a que ratifique estos instrumentos.

21. Además, los órganos creados en virtud de tratados, en particular el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰, han recomendado a la República Popular Democrática de Corea que estudie la posibilidad de adherirse a la Organización Internacional del Trabajo con miras a ratificar el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo²¹, y que considere la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños²².

C. Legislación nacional

22. El capítulo V de la Constitución de la República Popular Democrática de Corea prevé determinados derechos fundamentales para sus ciudadanos, junto con deberes²³. Por ejemplo, el artículo 65 establece que “los ciudadanos disfrutarán de igualdad de derechos en todas las esferas de actividad estatal y pública”, mientras que el artículo 63 establece que en la República Popular Democrática de Corea “los derechos y deberes del ciudadano se basan en el principio colectivista de ‘uno para todos y todos para uno’”. Varias disposiciones similares garantizan que en la Constitución están previstos diferentes tipos de derechos fundamentales²⁴. Sin embargo, no se puede considerar que esas disposiciones jurídicas vigentes sean plenamente conformes con las normas internacionales de derechos humanos. Por

¹⁹ Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a la República Popular Democrática de Corea a que ratificara la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, al igual que lo hizo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2003. Véase: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 2* (E/2004/22), Observaciones finales, párr. 540. Del mismo modo, en 2009, el Comité de los Derechos del Niño y en 2015, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortaron a la República Popular Democrática de Corea a que estudiara la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo. Véase Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/PRK/CO/4, párr. 32 f); *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 38* (A/60/38), párr. 74.

²⁰ E/2004/22, párr. 541.

²¹ CRC/C/PRK/CO/4, párr. 61 d).

²² *Ibid.*, párr. 69.

²³ Véase el capítulo V de la Constitución en Naenara, el sitio web oficial de la República Popular Democrática de Corea: <http://www.kccpk.net/en/great/constitution.php>.

²⁴ Entre otros, la Constitución consagra en el artículo 67 la libertad de expresión, prensa, reunión, demostración y asociación; en el artículo 68 la libertad de creencia; en el artículo 70 el derecho al trabajo; y en el artículo 72 la atención médica gratuita.

ejemplo, en la Constitución se abordan de manera limitada las necesidades específicas de las mujeres y los niños, establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

23. Se han emprendido algunas reformas de la legislación nacional para que esté más en consonancia con las normas internacionales. Por ejemplo, el Gobierno definió con mayor detalle los tipos de delitos sobre la base del principio *nullum crimen sine lege*. Del mismo modo, en abril de 2009, el Parlamento del país modificó la Constitución mediante la inclusión, entre otras cosas, de una disposición amplia que establece que la República Popular Democrática de Corea “respeta y protege los derechos humanos”²⁵.

24. Por otro lado, en 2003 se aprobó una ley sobre la protección de las personas con discapacidad para garantizarles la igualdad de acceso a los espacios, medios de transporte y servicios públicos²⁶. Sin embargo, las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad tienen mayor alcance. Confío en que las autoridades las estudien con atención y las aprueben.

25. En mis informes anteriores a la Asamblea General, he mencionado otras esferas en que se necesitan reformas para asegurar la compatibilidad con las normas internacionales. Una vez más, aliento al Gobierno a que aproveche en este sentido los servicios de asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Relator Especial.

D. Mecanismos de vigilancia de los derechos humanos

26. Como mecanismo para enfrentar las violaciones de los derechos humanos, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se ha referido al artículo 69 de la Constitución, donde se establece que los ciudadanos tienen derecho a presentar denuncias y peticiones en caso de conculcación de esos derechos. Ha señalado además que en la Ley de denuncias y peticiones están previstos los procedimientos para su presentación, además de los procedimientos de aceptación, registro e investigación de las denuncias²⁷.

27. Durante el proceso del examen periódico universal, en respuesta a una pregunta sobre el establecimiento de un mecanismo nacional independiente de derechos humanos, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sostuvo en un principio que la realización de los derechos humanos en el país incumbía a todos los niveles de los comités populares del Estado²⁸, y que los

²⁵ Véase el artículo 8 de la Constitución.

²⁶ Véase 2006 Analysis of the situation of children and women in the Democratic People's Republic of Korea, pág. 44. http://www.unicef.org/dprk/DPRK_Situation_Analysis.pdf.

²⁷ Véase el informe de la República Popular Democrática de Corea como Estado parte al Comité de Derechos Humanos: [www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CCPR.C.PRK.2000.2.En?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPR.C.PRK.2000.2.En?Opendocument).

²⁸ En la República Popular Democrática de Corea existen comités populares de diferentes niveles: el Comité Popular Central y los comités populares de provincias, ciudades, distritos o condados. El Comité Popular Central es el principal órgano ejecutivo de adopción de decisiones creado en virtud de la Constitución de 1972. Está integrado por funcionarios de nivel superior, incluido el Presidente de la República Popular Democrática de Corea que es el Jefe del Comité Popular Central, los vicepresidentes, el secretario del Comité y “miembros” no especificados. Los demás

órganos judiciales y de seguridad popular también cumplían la función de proteger los derechos humanos; sin embargo, más tarde sugirió que la República Popular Democrática de Corea estudiaría la posibilidad de establecer una institución independiente de derechos humanos en el país.

28. Ninguno de los mecanismos antes mencionados puede considerarse como una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París de 1993 relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (resolución 48/134 de la Asamblea General). Las vías de recurso también se ven obstaculizadas por la falta de independencia de los órganos judiciales en la República Popular Democrática de Corea. Por ejemplo, existen disposiciones constitucionales y legislativas que establecen la responsabilidad del Tribunal Central frente a la Asamblea Popular Suprema²⁹. Además, según el artículo 129 del Código Penal, los jueces incurren en responsabilidad penal por llegar a “dictámenes injustos”. Estas disposiciones jurídicas tienen consecuencias negativas para la protección de los derechos humanos y ponen en peligro la independencia del poder judicial³⁰.

29. Exhorto al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas conducentes al establecimiento, a la mayor brevedad, de un mecanismo independiente de derechos humanos y a que, de manera paralela, emprenda reformas para asegurar la independencia del poder judicial.

III. Cooperación con mecanismos internacionales de derechos humanos

A. Procedimientos especiales, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

30. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea fue establecido en virtud de la resolución 2004/13 de la Comisión de Derechos Humanos. En la resolución se pide al Relator Especial que entable un contacto directo con el Gobierno y la población del país, reciba información fidedigna de todos los agentes pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, gobiernos y cualquier otra parte con conocimiento de la situación de los derechos humanos en el país, así como mediante visitas al país, y lleve a cabo investigaciones y presente informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y sobre el cumplimiento por parte del Gobierno de las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Posteriormente, el

comités populares provinciales ejercen la función de órgano local del poder estatal, en determinadas circunstancias.

²⁹ Véase el artículo 162 de la Constitución.

³⁰ El artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe la independencia del poder judicial.

mandato del Relator Especial ha sido prorrogado cada año con arreglo a diversas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos³¹.

31. Desde su nombramiento en agosto de 2010, el actual Relator Especial ha formulado varias solicitudes para visitar el país a fin de tener un mejor conocimiento de la situación y poder así ayudar al Estado a tomar las medidas adecuadas con miras a la promoción y protección de los derechos humanos³². Además de solicitar su entrada al país, el Relator Especial ha pedido celebrar reuniones bilaterales con la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y en Nueva York. La República Popular Democrática de Corea ha expresado de manera sistemática su rechazo al mandato del Relator Especial, con el argumento de que la resolución por la que se estableció el mandato representa una manifestación extrema de “la politización, la selectividad y la dualidad de criterios” en la esfera de los derechos humanos³³. El Gobierno se ha negado, por consiguiente, a cooperar con el Relator Especial, no permitiéndole la entrada a la República Popular Democrática de Corea ni que celebre reuniones con los Representantes Permanentes del país ante las Naciones Unidas.

32. Aunque sin posibilidad de visitar la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial viajó en misión a dos países vecinos: la República de Corea (del 22 al 26 de noviembre de 2010) y al Japón (del 25 al 28 de enero de 2011), y sobre esa base presentó su informe (A/HRC/16/58) al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011³⁴. Últimamente, realizó una visita a Tailandia del 13 al 18 de junio de 2011, sobre la que informará por separado a la Asamblea General.

33. Hasta ahora, la República Popular Democrática de Corea no ha invitado a ningún procedimiento especial temático del Consejo de Derechos Humanos. Desde mi último informe a la Asamblea General, se han dirigido tres comunicaciones escritas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea por conducto de los procedimientos especiales. En agosto de 2010, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes enviaron una comunicación conjunta relativa al Sr. Jeong Sang-un, ciudadano de la República Popular Democrática de Corea de 84 años de edad que presuntamente cruzó la frontera hacia un país vecino y posteriormente fue repatriado a la República Popular Democrática de Corea por las autoridades chinas. Se alega que, tras su repatriación, fue enviado al campo de reclusión de Yodok sin haber sido juzgado. Se adujo además que en el campo de reclusión de Yodok los alimentos y medicamentos son insuficientes y que la tortura y la muerte de detenidos son fenómenos generalizados³⁵. El 17 de junio de 2010, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o

³¹ La resolución más reciente por la que se prorrogó por otro año el mandato del Relator Especial es la resolución 16/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de abril de 2011.

³² La última solicitud para visitar el país en misión oficial se hizo el 17 de mayo de 2011, mediante una carta a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

³³ Véase, por ejemplo, A/HRC/16/G/2, carta de fecha 19 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

³⁴ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, 10 de febrero de 2011.

³⁵ Véase A/HRC/17/28/Add.1, pág. 76.

arbitrarias envió otra carta en relación con el presunto asesinato de tres ciudadanos chinos en la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea. Se afirma que los tres estaban dentro del territorio de la República Popular Democrática de Corea cuando perdieron la vida³⁶. Por desgracia, no se ha recibido respuesta a ninguna de las dos comunicaciones.

34. El 10 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió una comunicación al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea relativa a 37 casos de ejecuciones llevadas a cabo, según los datos disponibles, entre 2007 y 2010 por “delitos financieros”, varias de las cuales habrían tenido lugar tras el fracaso de las reformas monetarias en noviembre de 2009. El Relator Especial también pidió información general sobre los delitos sancionados con la pena de muerte en la República Popular Democrática de Corea. En una carta de fecha 1 de abril de 2011, la República Popular Democrática de Corea respondió rechazando las afirmaciones y recalando que la información recogida en la carta del Relator Especial estaba basada en mentiras y patrañas inventadas por fuerzas hostiles a la República Popular Democrática de Corea. En relación con la respuesta de la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial, en su informe anual al Consejo de Derechos Humanos, señaló que el Gobierno no había aportado aclaraciones a las afirmaciones vertidas y tampoco se había referido a ciertas cuestiones, como a) los detalles de todos los delitos sancionados con la pena capital y b) la manera en que el Gobierno cumplía las normas internacionales para cerciorarse de que con la pena de muerte se sancionaban solo los delitos más graves³⁷.

35. En su informe (A/HRC/16/48) al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones, celebrado del 28 de febrero al 25 de marzo de 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias dio cuenta de que nueve casos seguían pendientes en relación con la República Popular Democrática de Corea (en el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2009 y el 12 de noviembre de 2010). De esos nueve casos, ocho guardaban relación con el secuestro de ciudadanos japoneses en los decenios de 1970 y 1980, mientras que el noveno caso se refería a la desaparición de una joven en la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea en 2004. El Gobierno de este país dirigió tres comunicaciones al Grupo de Trabajo, de fecha 18 de enero de 2010, 7 de mayo de 2010 y 16 de agosto de 2010, en las que dio respuesta a todos los casos pendientes. Sin embargo, el Grupo de Trabajo consideró que la información facilitada era insuficiente para esclarecerlos. En consecuencia, los nueve casos seguían pendientes al 12 de noviembre de 2010, sin registrarse progresos sustanciales desde la presentación de mi informe anterior a la Asamblea General.

36. Como ya lo había hecho, el Grupo de Trabajo exhortó al Gobierno a firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y aceptar la competencia del Comité en virtud de sus artículos 31 y 32.

³⁶ *Ibid.*, pág. 50. El Relator Especial envió a la República Popular China una copia de cortesía de la comunicación dirigida a la República Popular Democrática de Corea.

³⁷ *Ibid.*, pág. 71. El Relator sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

B. Órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas

37. Con respecto a la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados, al mes de julio de 2011 el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no había presentado aún al Comité de Derechos Humanos su tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El informe debía haberse presentado el 1 de enero de 2004. De igual manera, el segundo informe del Estado parte al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el tercer informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales están pendientes desde marzo de 2006 y el 30 de junio de 2008, respectivamente.

38. En 2009, el Comité de los Derechos del Niño sometió a examen a la República Popular Democrática de Corea. Aunque la fecha del próximo examen no se ha anunciado aún, se espera que el Estado presente el quinto informe periódico a más tardar el 20 de octubre de 2012. Insto a la República Popular Democrática de Corea a que colabore con los órganos creados en virtud de tratados de conformidad con las obligaciones que le imponen los tratados en que es parte, y a que presente todos los informes pendientes con prontitud y oportunidad.

C. Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos

39. En diciembre de 2009, la República Popular Democrática de Corea fue sometida a examen en el marco del proceso del examen periódico universal, ocasión que se acogió como una oportunidad para propiciar una colaboración activa y fue vista como un hecho alentador y positivo. El informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos el 18 de marzo de 2010, en su 13º período de sesiones, durante el cual la delegación de la República Popular Democrática de Corea afirmó que el Gobierno “tomaba nota” de las recomendaciones, sin que presentara por escrito ninguna posición al respecto. Aunque la República Popular Democrática de Corea siempre ha mantenido que quisiera colaborar con el proceso del examen periódico universal, el Gobierno no ha adoptado medida alguna para aclarar cuáles son las recomendaciones que acepta. Al mes de julio de 2011, no se tiene información sobre las disposiciones que la República Popular Democrática de Corea esté por tomar para poner en práctica las recomendaciones del examen periódico universal.

IV. Función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la asistencia al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea

40. En febrero de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se reunió con el nuevo Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. La Alta Comisionada expresó preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a la vez, reiteró su ofrecimiento anterior de proporcionarle asistencia técnica. Además, expresó inquietud por los casos no resueltos de los nacionales japoneses secuestrados. Por desgracia, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de nuevo rechazó los ofrecimientos de asistencia técnica, se negó a permitir la entrada del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y de todos los relatores especiales con mandatos temáticos e hizo hincapié en que la República Popular Democrática de Corea consideraba que la cuestión de los secuestros estaba resuelta.

V. Asistencia ofrecida por el sistema de las Naciones Unidas para la promoción de las condiciones humanitarias y la protección de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

41. Para elaborar el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invitó a las entidades de las Naciones Unidas a que le proporcionaran información relacionada con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea con objeto de incluirla en el informe. Posteriormente, la Oficina recibió información del PMA, el UNICEF, el PNUD, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la FAO y el UNFPA. A partir de la información aportada, en la siguiente sección se resumen algunas de las actividades de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea y se presentan algunas observaciones y conclusiones.

A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

42. Sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño, el UNICEF continúa llevando a cabo en el país actividades en la esfera de la protección de los derechos de la infancia, que se centran en la prestación de servicios destinados a los niños y van acompañadas de una intensa labor de promoción. Durante el período que abarca el informe, se trató de realizar una programación conjunta con organismos de las Naciones Unidas y de reforzar la manera de abordar problemas intersectoriales como la equidad, cuestiones de género, reducción del riesgo de desastres, recopilación de datos fidedignos y tareas de planificación y vigilancia.

43. La finalización de la encuesta a base de indicadores múltiples, que había comenzado en 2009, rindió datos fiables que contribuyeron a la programación y ejecución de actividades relacionadas con los niños en el país. De acuerdo con la encuesta, uno de cada tres niños sufre de retraso en el crecimiento y uno de cada cinco, de peso bajo. Se puso de manifiesto que, en lo referente al retraso en el crecimiento, había una variación geográfica del 22% al 46% entre las provincias. La encuesta reveló asimismo que la incidencia de la diarrea era del 14%, lo que la situaba entre las principales causas de morbilidad, además de ser un factor que contribuía a altas tasas de mortalidad infantil.

44. La vulnerabilidad del país a los desastres naturales exacerba los problemas relacionados con el agua y el saneamiento. La probabilidad de que esos desastres ocurran ha llevado al UNICEF a incorporar a su programación la preparación ante situaciones de emergencia, en particular en la esfera del agua, el saneamiento y la higiene.

45. Durante el período objeto de examen, se estimó que la incidencia de la tuberculosis en la República Popular Democrática de Corea era de 344 casos por cada 100.000 habitantes, en tanto que la malaria había alcanzado la fase previa a su eliminación. Los programas del UNICEF de respuesta ante la malaria y la tuberculosis se están acelerando con el apoyo del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (FMSTM).

46. En 2010, el último año del programa quinquenal anterior para el país, se notificaron los siguientes resultados en relación con la protección de la infancia: en la esfera de la salud, mediante el apoyo del UNICEF a la inmunización sistemática se mantuvo una elevada cobertura superior al 95%. La ayuda consistió en respaldar un plan nacional de sustitución de la cadena de frío, actualizar el programa ampliado integral de inmunización y distribuir juegos de medicamentos esenciales a hospitales de distrito en zonas de difícil acceso. Además, se impartió capacitación sobre mensajes clave de salud a más de 60.000 trabajadores sanitarios y de guarderías. Se puso al día el módulo de atención prenatal y se capacitó en consecuencia al personal de salud. Se elaboró material de información, educación y comunicación sobre el embarazo y el parto sin riesgos, del que se suministraron 1 millón de ejemplares. Se surtieron con antelación 10 botiquines médicos de emergencia, mientras que el programa hospitales “amigos de los niños” llegó a todas las provincias.

47. Con respecto a la nutrición, la labor se centró en el retraso en el crecimiento y la prevención de la malnutrición mediante la promoción de la lactancia materna exclusiva y una alimentación complementaria adecuada. Se proporcionaron suplementos con micronutrientes y, para las muchachas adolescentes en las escuelas, se suministraron suplementos de hierro y tabletas de ácido fólico, en tanto que en los orfanatos y guarderías se distribuyó Sprinkles, una mezcla de micronutrientes en polvo.

48. Desde 2010, El FMSTM ha prestado apoyo a la República Popular Democrática de Corea en la fase previa a la eliminación de la malaria por medio de un método integral para el control del padecimiento. Hasta ahora, la morbilidad general causada por la malaria ha disminuido en un 50% y, en las zonas con tasas más elevadas de transmisión, la morbilidad se ha reducido en un 70% en comparación con el nivel alcanzado en 2007. La ejecución de este programa entrañó el suministro de microscopios y reactivos a nuevos centros de diagnóstico, como

también la distribución de mosquiteros, deltametrina y equipo para fumigación de interiores con insecticidas de acción residual.

49. Con el programa contra la tuberculosis se respaldó la estrategia nacional, cuyo objetivo es reducir a la mitad, para 2015, la morbilidad y mortalidad causadas por ese padecimiento. Un elemento crucial para el logro de esta meta era aumentar el diagnóstico temprano y la detección de casos de tuberculosis en todas sus formas, así como mantener tasas uniformemente elevadas de eficacia del tratamiento por encima del 85% en 11 provincias. Se inició la adquisición de medicamentos contra la tuberculosis y la renovación y rehabilitación de almacenes de suministros médicos a nivel central y provincial.

B. Fondo de Población de las Naciones Unidas

50. El apoyo del UNFPA a la República Popular Democrática de Corea se centró en la salud materna y neonatal, la planificación de la familia, y la población y el desarrollo.

51. El cuarto programa del UNFPA para el país, 2007-2010, que se guió por el marco estratégico de las Naciones Unidas, 2007-2010, y por la estrategia nacional sobre salud reproductiva, 2006-2010, contribuyó a: a) elaborar manuales nacionales de capacitación sobre atención obstétrica de emergencia y atención neonatal previa al empleo y durante el mismo; b) apoyar los servicios de atención obstétrica de emergencia y neonatal (incluidos material sanitario básico y formación) en cuatro provincias, lo que comprende 11 hospitales locales y 273 clínicas en aldeas; c) garantizar un suministro ininterrumpido a nivel nacional de dos medicamentos esenciales para la salud reproductiva a fin de reducir la mortalidad materna; d) fortalecer la capacidad logística nacional, empleando el sistema de información sobre la gestión logística nacional establecido en el almacén central de suministros médicos y en tres almacenes provinciales de suministros médicos; e) promover la realización de estudios sobre las infecciones del tracto reproductivo y el cáncer del cuello del útero; f) fortalecer la capacidad de la Oficina Nacional de Estadística para realizar estudios y el censo de población y vivienda de 2008; y g) proporcionar servicios de salud reproductiva de emergencia en 250 clínicas de aldeas y 10 hospitales locales en respuesta a las inundaciones de 2007.

52. En apoyo del marco estratégico de las Naciones Unidas, en julio de 2010 el UNFPA dio a conocer un documento del programa para la República Popular Democrática de Corea en el que se proponía que el programa respaldara el objetivo nacional de que la calidad de vida de la población recuperara el nivel alcanzado antes de las dificultades económicas y humanitarias de mediados del decenio de 1990. A partir de los resultados logrados y la experiencia adquirida a lo largo de los años, el programa se ejecutará a escala nacional con objeto de: a) fomentar la capacidad en la utilización de datos de población para la planificación nacional; b) establecer una política nacional, directrices y normas para los servicios de salud reproductiva; y c) intensificar la prestación de servicios de salud reproductiva esenciales y básicos mediante intervenciones eficaces en función del costo. A nivel local, el programa intentará mejorar la calidad de los servicios de salud reproductiva y responder a las situaciones de emergencia en materia de salud reproductiva en las zonas donde se ejecute el proyecto. El programa consta de dos componentes: a) salud y derechos reproductivos; y b) población y desarrollo. El componente de

salud y derechos reproductivos se centrará en la calidad de los servicios de salud reproductiva. El componente de población y desarrollo promoverá la utilización de datos desglosados por género e investigaciones sobre población y desarrollo.

53. El UNFPA y el Gobierno colaborarán con otras organizaciones de las Naciones Unidas en el seguimiento del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, prestarán servicios de salud maternoinfantil y llevarán a cabo una planificación y supervisión conjuntas.

54. El UNFPA ejecutará el programa en colaboración con la Comisión Estatal de Planificación, el Ministerio de Salud Pública, otros ministerios competentes, organizaciones no gubernamentales e instituciones de investigación nacionales.

55. Celebro estas iniciativas conjuntas y aliento al Gobierno a que prosiga su cooperación con las entidades de las Naciones Unidas y a que amplíe su esfera de colaboración.

C. Programa Mundial de Alimentos

56. En respuesta a una solicitud de la República Popular Democrática de Corea al PMA sobre asistencia alimentaria de emergencia, el PMA, la FAO y el UNICEF, así como observadores de organizaciones no gubernamentales y donantes, realizaron una evaluación rápida de la seguridad alimentaria del 21 de febrero al 11 de marzo de 2011. El objetivo era actualizar la evaluación de la capacidad y las necesidades de importación de cereales para la campaña de comercialización 2010/2011 (noviembre/octubre) llevada a cabo por la misión de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria de la FAO y el PMA en octubre de 2010 y estimar las necesidades de asistencia alimentaria. Se garantizó un acceso excepcional a los integrantes de la misión de evaluación rápida de la seguridad alimentaria que visitaron 40 condados en 9 de las 11 provincias y municipios de la República Popular Democrática de Corea, incluidos 20 condados en los que el PMA no realizaba actividades en ese entonces. Como parte de la evaluación, se efectuaron visitas a tiendas estatales, a mercados diarios en centros provinciales y a 10 mercados de productores en centros de condados, que permitieron conocer el nivel del suministro de alimentos y de los precios internos.

57. La misión de evaluación rápida de la seguridad alimentaria llegó a la conclusión de que, en los últimos meses, la República Popular Democrática de Corea había sufrido una serie de conmociones que habían dejado al país en una situación de gran vulnerabilidad a una crisis alimentaria. Se preveía que el sistema público de distribución se quedaría sin alimentos para comienzos de la época de mayor escasez, lo que aumentaría de manera considerable el riesgo de malnutrición y otras enfermedades, sobre todo en los condados con déficit de alimentos. La misión estimó que más de 6 millones de personas vulnerables necesitaban con urgencia asistencia alimentaria internacional, debido a una importante reducción de la producción agrícola y de las importaciones comerciales, así como a una disminución o restricción de la asistencia bilateral.

58. En el informe sobre la evaluación rápida de la seguridad alimentaria se estimó que el déficit (necesidades de importación) de cereales para la campaña de comercialización 2010/2011 ascendía a 1,086 millones de toneladas, es decir, 200.000 toneladas más de lo que había calculado la misión de evaluación de los

cultivos y la seguridad alimentaria de la FAO y el PMA en septiembre/octubre de 2010. En el curso de la misión de evaluación rápida de la seguridad alimentaria quedó claro que los niveles previstos de las importaciones comerciales y gubernamentales de alimentos básicos no se concretarían debido a la escasez de reservas en divisas y a los altos precios internacionales de los alimentos y combustibles. La disponibilidad limitada de alimentos tuvo consecuencias para las raciones suministradas por el Gobierno por conducto del sistema público de distribución. Según informes del Gobierno, las raciones entregadas por el sistema público de distribución en el mes de mayo de 2011 eran en promedio de 190 gramos diarios por persona. Esta cantidad es muy inferior a la contemplada por el Gobierno de 573 gramos diarios por persona y a la ración media (386 gramos diarios por persona) suministrada por conducto del sistema público de distribución durante la campaña de comercialización 2009/2010. Se ha previsto que en la próxima época de mayor escasez se acentuarán las dificultades para la entrega de raciones públicas.

59. La mayoría de la población depende de una alimentación a base de carbohidratos con un contenido excepcionalmente bajo de proteínas, grasas y micronutrientes. Los habitantes de los condados situados en la región nororiental del país, que en su mayor parte son zonas montañosas y con déficit de cereales, están más expuestos a sufrir desnutrición. Las familias afectadas hicieron saber que recurrían a ciertas estrategias para hacer frente a la escasez de alimentos, por ejemplo, reducir el tamaño de las porciones y el número de comidas al día; contar con el apoyo de familiares que vivían en cooperativas agrícolas; y aumentar el consumo de plantas silvestres.

60. En consonancia con las recomendaciones de la evaluación rápida de la seguridad alimentaria, el PMA lanzó, a fines de abril de 2011, una operación para proporcionar asistencia alimentaria de emergencia a grupos vulnerables en la República Popular Democrática de Corea. Esta operación de emergencia del PMA está destinada a prestar apoyo alimentario y nutricional a más de 3,5 millones de habitantes en situación de mayor vulnerabilidad en 107 condados de 8 provincias.

D. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

61. La FAO ha seguido respaldando los esfuerzos del Gobierno por lograr la seguridad alimentaria mediante la asistencia técnica que proporciona en muchos ámbitos. En la actualidad, la FAO ejecuta cuatro proyectos de emergencia y rehabilitación (suministro de semillas de hortalizas, fertilizantes y revestimiento de plástico, así como de vacunas contra la fiebre aftosa) con financiación del Fondo central para la acción en casos de emergencia. En fecha reciente, se aprobó la segunda fase de un nuevo proyecto de cooperación técnica de emergencia titulado “asistencia de emergencia para la detección temprana, el control y las medidas de respuesta en caso de un brote de fiebre aftosa”. Además, en forma conjunta con el PMA y el UNICEF, la FAO llevó a cabo, en marzo de 2011, una misión de evaluación de la seguridad alimentaria en la República Popular Democrática de Corea, a la que ya me he referido en detalle.

E. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

62. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala que, durante el período que abarca el informe, no ha habido cambios sustanciales en relación con la salida de ciudadanos en busca de protección y asistencia en los países vecinos. El ACNUR subraya que persisten diversos motivos de preocupación, como las informaciones de que hay casos de mujeres víctimas de trata y matrimonios forzados; de que la libertad de circulación está sujeta a restricciones graves, en particular el derecho a salir del país, tipificado como delito en el Código Penal; y de que los países vecinos vulneran el principio fundamental de no devolución; así como las denuncias constantes de severos castigos en caso de retorno forzado a la República Popular Democrática de Corea.

63. Me preocupan los informes recibidos sobre la detención, el encarcelamiento y, en algunos casos, la devolución de solicitantes de asilo desde países colindantes con la República Popular Democrática de Corea. Aliento a los gobiernos a que colaboren estrechamente con la Oficina del ACNUR para poner fin a la práctica de la detención, el encarcelamiento y la devolución de los solicitantes de asilo. Insto además a los Estados a que tomen medidas para impedir que los traficantes de personas exploten a los solicitantes de asilo.

F. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

64. En la actualidad, la oficina del PNUD en la República Popular Democrática de Corea ejecuta proyectos en las esferas de agricultura y seguridad alimentaria, energía rural y logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuya reanudación fue aprobada por la Junta Ejecutiva en enero de 2009.

65. El programa del PNUD para la República Popular Democrática de Corea para 2011 fue aprobado por la Junta Ejecutiva el 2 de febrero de 2011.

66. El programa del PNUD en apoyo del desarrollo humano sostenible que beneficie directamente a la población se centrará en tres esferas prioritarias basadas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber: a) seguridad alimentaria y desarrollo rural; b) desarrollo socioeconómico; y c) medio ambiente y cambio climático. Las actividades del programa están encaminadas a acelerar el progreso de la República Popular Democrática de Corea hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a mejorar el nivel y los medios de vida sostenibles de la población.

G. Organización Mundial de la Salud

67. Ya he descrito en detalle algunos de los problemas relacionados con la situación de la salud en la República Popular Democrática de Corea, como también algunas de las actividades principales que realiza la OMS para ayudar al Gobierno a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular el artículo 12 relativo al derecho a la salud. La OMS colabora con el Ministerio de Salud Pública a fin de satisfacer las necesidades prioritarias nacionales, en especial en las esferas de la

salud de la madre, el niño y el recién nacido y de la lucha contra enfermedades transmisibles, como la malaria y la tuberculosis (en relación con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto, quinto y sexto).

68. Con respecto a la atención de las necesidades del grupo más vulnerable de madres, recién nacidos y niños, la OMS ha estado facilitando la ejecución de un proyecto plurianual sobre la mejora de la salud maternoinfantil, denominado Asociación de colaboración para mejorar la supervivencia del niño y fortalecer las acciones locales encaminadas a mejorar la supervivencia del niño. La OMS facilitó la elaboración de algunas directrices empíricas y de material de capacitación sobre salud reproductiva y salud maternoinfantil y del recién nacido con personal docente. Se renovaron quirófanos y salas de parto en 100 hospitales en los condados y en 1.200 clínicas en los *ri*³⁸, además de que se abasteció de equipo a 1.200 clínicas en los *ri* de diferentes condados, donde se prestan servicios a unos 6 millones de habitantes.

69. Se suministraron medicamentos esenciales a todos los hospitales pediátricos y maternidades y equipo esencial para la atención del recién nacido a 3 hospitales provinciales, 30 hospitales en los condados y 685 clínicas en los *ri*. Se ha elaborado material apropiado de información, educación y comunicación para que las familias y las comunidades mejoren sus conocimientos y adquieran mayor conciencia de las cuestiones relacionadas con la salud maternoinfantil.

70. Con objeto de mejorar el acceso a sangre no contaminada, se modernizaron 8 centros de transfusión en las provincias y otros 40 en los condados, medida que benefició a más de 7 millones de personas. Se reforzaron los servicios de laboratorio mediante suministros y equipo en más de 40 hospitales en los condados, donde se presta servicio a 1,6 millones de personas aproximadamente. Se han mejorado los servicios de urgencias con apoyo a las salas para este tipo de atención, y se entregaron 42 ambulancias a provincias y condados.

71. La oficina de la OMS en el país respaldó la formulación del Plan Estratégico de mediano plazo para el desarrollo del sector de la salud en la República Popular Democrática de Corea, 2010-2015, en el que se articulan las prioridades principales, las acciones estratégicas y las necesidades de financiación en materia de salud del país. El objetivo del plan es aumentar la eficiencia interna mediante la mejora de la planificación operacional y puede ser un instrumento para la movilización de recursos.

72. Con el fin de mejorar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud, en particular un diagnóstico de calidad y servicios de expertos, la OMS respaldó el establecimiento de centros de medicina a distancia para conectar los hospitales centrales con todos los hospitales provinciales.

VI. Conclusiones y recomendaciones

73. El sistema de las Naciones Unidas se complace en prestar asistencia a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea para enfrentar los graves problemas que plantea la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Me preocupa, no obstante, la situación de las mujeres y los

³⁸ Los condados se subdividen en zonas geográficas más pequeñas denominadas *ri*.

niños, porque son los más vulnerables a la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria por la que atraviesa actualmente el país. En este sentido, insto al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas inmediatas para garantizar el ejercicio de los derechos a la alimentación, al agua y el saneamiento y a la salud, y a que asigne mayores recursos presupuestarios a tal efecto.

74. Insto al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que tome nota de la gran variedad de preocupaciones señaladas en el presente informe en relación con los derechos humanos y a que las atienda adoptando medidas para respetar el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho a la libertad de reunión; y el derecho a la libertad de opinión y de expresión. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debe mejorar las condiciones en las cárceles y centros de detención, liberar a los presos políticos, adoptar una moratoria de la pena capital y poner fin de inmediato a las ejecuciones públicas.

75. Exhorto al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que presente los informes pendientes a los órganos creados en virtud de tratados sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

76. Me decepciona que la República Popular Democrática de Corea no haya aprovechado plenamente el proceso del examen periódico universal ni aceptado el ofrecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la prestación de asistencia técnica. Insto a la República Popular Democrática de Corea a que colabore con la Oficina del Alto Comisionado y a que utilice los servicios de sus expertos para mejorar el historial del país en materia de derechos humanos. Además, pido a la República Popular Democrática de Corea que comunique, a la mayor brevedad, su posición sobre las conclusiones y recomendaciones del examen periódico universal al Consejo de Derechos Humanos.

77. Insto al Gobierno a que, como parte de su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, permita el acceso del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y de los procedimientos especiales temáticos a fin de que observen la situación de los derechos humanos en el país.

78. Aliento al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para el establecimiento de una institución independiente de derechos humanos en el país, a que facilite la creación de un entorno propicio para el funcionamiento de organizaciones no gubernamentales nacionales y a que permita el acceso al país de organizaciones no gubernamentales internacionales de derechos humanos.

79. Deseo recordar a los países vecinos y a la comunidad internacional en general las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 de brindar protección a las personas que huyen de la República Popular Democrática de Corea y solicitan asilo. El principio fundamental de no devolución es aplicable a todos.

80. Aunque celebro la cooperación de la República Popular Democrática de Corea con el PMA, el UNICEF y la FAO y el acceso que les ha otorgado para la realización de una evaluación alimentaria, exhorto al Gobierno a que permita un acceso similar de todas las entidades de las Naciones Unidas, porque ello podría facilitar una mejor comprensión de las necesidades de la población.

81. Insto a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos y proporcione ayuda humanitaria, en particular alimentos y asistencia médica, a la población de la República Popular Democrática de Corea. En este sentido, hago un llamamiento a la comunidad internacional para que prosiga sus iniciativas encaminadas a alentar mejoras en la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria de la población de la República Popular Democrática de Corea.
